

Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

P. A. R. L. 001/2022

ZAPOPAN, JALISCO. A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, número P.A.R.L 001/2022, instruido en contra del Trabajador **C. JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA**, con nombramiento de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, adscrito al Hospital General de Zapopan, dependiente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Mismo que se resuelve en base a los siguientes:

RESULTANDOS

1. - El 04 cuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, se recibió en las oficinas de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio número S.G 001 01/2022 y sus anexos consistentes en cuatro actas circunstanciadas de hechos de inasistencias, de fechas 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, levantadas, por el Arquitecto **CLAUDIO MANUEL GÓMEZ ORTIZ**, en su calidad de Sub Jefe de Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. En contra del trabajador **JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA**, por los hechos que ahí se describen y se desprenden conductas que pudieran ser sancionadas por la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

2.- En base a lo anteriormente señalado, el 05 cinco de enero de 2022 de dos mil veintidós, la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, levantó el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordenó la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral. En dicho acuerdo se señaló fecha para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**. Corriéndose traslado del total de las actuaciones y notificando legalmente al trabajador incoado y a su representante sindical, con las formalidades que exige el párrafo segundo del artículo 39¹ del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los artículos 748 y 751 de la Ley Federal del Trabajo.

3. - El 06 seis de enero de 2022, compareció en las oficinas de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Arquitecto **CLAUDIO MANUEL GÓMEZ ORTIZ**, Subjefe de Servicios Generales del OPD SSMZ, a efecto de ratificar el oficio S.G. 001 01/2022 de fecha 04 de enero de 2022, signado por el mismo. Así como las actas circunstanciadas de hechos que levanto los días 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, de donde se desprende que el C. José Bernardo Uzeta Astorga, Auxiliar de Mantenimiento del Hospital General de Zapopan, incurrió en faltar a sus labores en cuatro ocasiones de manera injustificada en un periodo de 30 treinta días. A la vez también se presentó a ratificar las actas circunstanciadas en comento la C. **MARLENE FLORES SANTILLAN**, en virtud de que fue señalada como testigo de asistencia

4. - El 12 doce de enero de 2022, compareció en las oficinas de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el C. **LEONEL FERNANDO ROMERO RODRIGUEZ**, Auxiliar de Mantenimiento de este Organismo Público Descentralizado, a efecto de ratificar las actas circunstanciadas de hechos de inasistencias de fechas 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. En virtud de que fue señalado como testigo de asistencia de las actas circunstanciadas en comento.

5. - El 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, a las 11:30 once horas con treinta minutos, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE**

¹ Artículo 39.

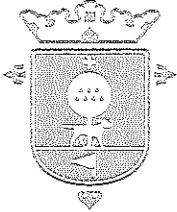
Para los efectos del párrafo anterior, los citatorios correspondientes deberán girarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación al Trabajador y al representante sindical respectivo. En estos citatorios se precisará objeto, fecha, hora y lugar determinados para la celebración de la diligencia.

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Recibi la Resolución

28/01/22

C. JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0351
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45130
Tels: 3342 4743 y 3342 475

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45050
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8329
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



INVESTIGACIÓN, atendiendo lo establecido en los artículos 39, 40, 41 y 42 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. A la cual el trabajador incoado **JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA** compareció, Teniéndose en este mismo acto presente al Lic. **GUSTAVO DANIEL QUEZADA MEDINA**, representante sindical del Sindicato Zapopan OPD SSMZ, quien de igual manera fue nombrado como Abogado Defensor del Trabajador, el cual estuvo presente en el desarrollo de la diligencia y en su momento procesal se le otorgo el uso de la voz en su calidad de representante sindical. En dicho acto se levantó del Acta Administrativa de investigación en contra del trabajador incoado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41² del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

CONSIDERANDOS

I. - La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es legalmente competente para instruir y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracciones II, X, XVI, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. - Se hace constar que en el expediente en el que se actúa, obran en original las actas circunstanciadas de inasistencias de fechas 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, levantadas por el Arquitecto. **CLAUDIO MANUEL GÓMEZ ORTIZ**, Subjefe de Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, las cuales fueron debidamente ratificadas y ofrecidas como medio de prueba en la presente instrucción disciplinaria.

III. - Al no existir cuestiones pendientes de resolver es procedente hacer el estudio de fondo de la totalidad de las actuaciones del presente procedimiento, así como de las declaraciones y probanzas ofertadas por las partes, administradas con la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana, en base a lo siguiente:

a. - De las pruebas documentales públicas consistentes en el oficio R.H. BIS027/01/2022, de fecha 18 de enero de 2022, firmado por la L.C.P Ma Magdalena Gaeta Salazar, Jefa de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado, se hace constar que de acuerdo a la impresión del sistema electrónico del reloj checador de entrada y salida de los días 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, no existen registros de entrada y salida de las fechas en comento, en el horario laboral del trabajador incoado José Bernardo Uzueta Astorga, el cual es de las 08:00 a 15:00 horas. Considerándose faltas injustificadas de asistencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 106³ del Contrato Colectivo de trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

b. - De las pruebas documentales Públicas. Consistentes en las Actas Circunstanciadas levantadas los días 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en el área de mantenimiento, así como áreas generales que conforman el Hospital General de Zapopan. Suscritas por el jefe inmediato del Trabajador incoado, esto es el Arquitecto Claudio Manuel Gómez Ortiz, Subjefe de Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión de los testigos de asistencia C. Leonel Fernando Romero Rodríguez y C. Marlene Flores Santana, en las que se hace constar que el trabajador José Bernardo Uzeta Astorga, con nombramiento de Auxiliar de Mantenimiento, no asistió a laborar al Hospital General de Zapopan, los días 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Documentales que en su oportunidad fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas en razón de su propia naturaleza jurídica, mismas que las tuvo a la vista el trabajador incoado y su representante sindical, en virtud de que se les corrió traslado al trabajador y al representante sindical previo al levantamiento del acta administrativa de investigación, mismas que tuvieron a la vista por formar parte de los autos del presente procedimiento. Documentales que se les concede valor probatorio pleno por tratarse de documentos públicos de conformidad con lo establecido en los artículos 776, 795, de la ley Federal del Trabajo y que no fueron objetadas por el trabajador incoado ni por la representación sindical con las cuales se acredita que el trabajador **JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA** con nombramiento de Auxiliar de Mantenimiento, adscrito al Hospital General de Zapopan de este Organismo Público

² Artículo 41. - La inasistencia del Trabajador o del representante sindical, debidamente notificados, no suspende ni invalida la diligencia. En su caso, deberá hacerse constar en ella tal circunstancia, agregándose los acuses de recibo correspondientes del citatorio que le fue entregado o de las constancias de notificación.

³ Artículo 106.- Se considerarán como faltas injustificadas de asistencia del trabajador, los siguientes casos:

- I. Cuando no registre su entrada y salida.

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0955
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Balanes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3905 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3595
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3631 9471 y 3134 4800

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P.
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorros
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA ROSA"
Carretera a Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y calle
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

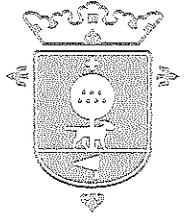
Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Descentralizado, falto de manera injustificada a sus labores sin autorización y justificación alguna, los días 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Dichas documentales obran en original en los autos del presente expediente identificable con el número P.A.R.L 001/2022 y que de conformidad con los artículos 795, 796, de la Ley Federal del Trabajo, hacen prueba plena en virtud de que son documentos públicos y no fueron objetados por el presunto responsable.

c.- Ahora bien de la declaración del trabajador incoado **JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA**, se desprende que en efecto el mismo admite el hecho de haber faltado a sus labores los días señalados 03 tres, 20 veinte, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, esto por cuestiones de salud, ofreciendo como medios de prueba la documental consistente en notas médicas, aduciendo además problemas de adicciones a sustancias tóxicas, solicitando se le otorgara una licencia sin goce de sueldo para tratar sus problemas de salud y emocionales, con lo que se tiene debidamente acreditado que el trabajador incurrió en más de tres inasistencias en treinta días según lo establece el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y artículos 34 Fracción II, 106 fracción I, ya que resultan ser insuficientes las pruebas ofertadas para justificar sus inasistencias, ya que atendiendo lo que establecen los artículos 110 y 111 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo, el trabajador tenía tres días hábiles para realizar cualquier aclaración, además para efectos de justificar faltas por cuestiones de salud, éstas solo procederán mediante incapacidad laboral expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, sin embargo al momento de resolver deberá considerarse la antigüedad del trabajador esto de conformidad a lo establecido por el artículo 161 de la Ley Federal del Trabajo.

REINCIDENCIA DE CONDUCTA IRREGULAR



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Balanes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3631 9471 y 3134 4880

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA DE LOS REYES"
Carretera a Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

VI.- Una vez revisados los archivos que obran en la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado y en el expediente laboral del trabajador incoado **C. JOSE BERNARDO UZETA ASTORGA**, se localizaron dos expedientes administrativos de Responsabilidad Laboral instaurados en contra del trabajador incoado, identificables con los números siguientes: **P.A.R.L 021/2021 y P.A.R.L025/2021**, en el primero se le impuso una sanción consistente en Suspensión sin goce de sueldo en el desempeño de sus labores por ocho días laborales, por no presentarse a laborar sin causa justificada los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 de agosto del 2021 y en el segundo se le impuso una sanción consistentes en suspensión sin goce de sueldo en el desempeño de sus labores por ocho días laborales, por no presentarse a laborar los días 06, 07, 08 y 22 de octubre de 2021 sin causa justificada. Por lo que estamos en una tercera reincidencia por parte del trabajador, consistentes en no presentarse a laborar sin causa justificada. Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente fallo, conforme a los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, y tomando en consideración la antigüedad del trabajador en el Organismo, siendo una antigüedad de casi 26 veintiséis años, de conformidad a lo establecido por el artículo 161 de la Ley Federal del Trabajo, se impone al trabajador una sanción consistente **EN UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR OCHO DÍAS**, de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Individual de Trabajo, la cual deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura de Recursos Humanos.

SEGUNDO. - En lo que ve a la petición que realiza el trabajador, resulta procedente autorizarle **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR DOS MESES**, contados a partir del 01 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual el trabajador se obliga a realizar los trámites correspondientes, temporalidad en la cual el trabajador deberá someterse a los exámenes médicos que el Organismo estime necesarios, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de lo que deberá presentarse ante el departamento de Psiquiatría y Psicología del Hospital General de Zapopan para el oportuno seguimiento de su caso, debiendo traer evidencia de las valoraciones que se le practiquen. De igual manera el día 28 de marzo de 2022 dos mil veintidós deberá presentarse en el laboratorio del Hospital General de Zapopan, a las 09:00 nueve horas para que se le practique una prueba de antidoping, esto previo a la finalización de su licencia sin goce.

TERCERO: Se instruye al Director del Hospital General de Zapopan, para que gire las instrucciones necesarias a los departamentos involucrados en el segundo de los resolutivos, a manera de que se





brinden las facilidades al trabajador, de lo que este último deberá acudir ante esta Dirección a recibir instrucciones.

Salud
Construcción
de comunidad

CUARTO: En lo que ve en la suspensión sin goce de sueldo decretada, deberá hacerse efectiva una vez que el trabajador ya se encuentre nuevamente activo.

QUINTO. – Notifíquese la presente resolución de manera personal al **C. JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA**

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUNTES FLORES**, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para dar constancia y fe en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Servicios
Médicos
Municipales
**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

LIC. MARÍA FERNANDA FUNTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRA. LÚCILA CORONA PÉREZ

ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ

LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ

**ACUSO DE RECIBIDO, DANDOME POR NOTIFICADO
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. - EXP: P.A.R.L. 001/2022**

C. JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA

Recibi Resolución

28/01/22 JPB

CONSTE. - La presente foja es el número 04 de 04 y forma parte de la Resolución Definitiva de fecha 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral 001/2022". Seguido en contra del trabajador **JOSÉ BERNARDO UZETA ASTORGA**.....

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3635 0929 y 3633 0952
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45160
Tels: 3642 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

